



Ordenanza Municipal

N° 011-2021-CM-MPE/C

Espinar, 29 de setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Señor Lolo Arenas Armendáriz, y contando con la asistencia de los (09) señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para: (...), en su inciso 4 indica: "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sobre condonación, establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Atribuciones del Concejo Municipal señala que corresponde al Concejo Municipal: en su inciso 9) "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". En su segundo párrafo indica que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Informe N° 457-2021-CCHE-SGAT-GSP-MPE-C de fecha 31/08/2021 el Sub Gerente de Administración Tributaria, presenta la propuesta de la Campaña de Amnistía Tributaria segunda fase - 2021, que condone el 100% de los intereses moratorios, moras, multas y reajustes generados por la deuda del impuesto predial y el impuesto vehicular, así como el 100% de los intereses generados por deudas de fraccionamiento, a este fin justifica las razones que motiva su petición; la misma que es ratificado por el Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano mediante el Informe N° 0601-2021-GSPC-MPE-C de fecha 10/09/2021; asimismo según Informe Legal N° 294-2021-GM/OAJ-MPE/C de fecha 22/09/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos de hecho consignados en su informe, de conformidad a las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas, opina ingresar a sesión de concejo la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2021 - segunda fase de la Municipalidad Provincial de Espinar, con disponibilidad presupuestal de S/ 125,242.00 soles emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; asimismo recomienda que el plazo para acogerse al beneficio deberá ser desde la publicación de la ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021, vencido el plazo la administración procederá a la cobranza de los arbitrios e impuestos prediales, tal como establece la normativa de la entidad; siendo atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo determina la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el ROF de la entidad, el presente expediente deberá elevarse al Concejo Municipal para que luego de un análisis, evaluación y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso; y finalmente mediante el Dictamen de Comisión N° 001-2021 de fecha 27/09/2021 la Comisión de Administración Tributaria, por unanimidad recomienda se apruebe el proyecto de ordenanza municipal y se concrete la ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2021 - segunda fase y el presupuesto por la suma de S/ 125,242.00 soles;

Que, siendo política de la presente gestión municipal otorgar el beneficio de amnistía tributaria, que permitirá ampliar el universo de contribuyentes, disminuir los índices de evasión tributaria y de morosidad, sensibilizar y crear conciencia tributaria e incrementar la tendencia al pago puntual de los contribuyentes, actualizar las declaraciones juradas de autovaluo, registro de los bienes no declarados (omisos) y otros; en ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Sub Gerente de Administración Tributaria, respecto a la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2021 - segunda fase de la Municipalidad Provincial de Espinar; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021 - SEGUNDA FASE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021 - Segunda Fase de la Municipalidad Provincial de Espinar, siendo los beneficios que brindará esta amnistía son los siguientes:

- Otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria a partir de la vigencia de la presente ordenanza hasta el 31/12/2021.
- Condonar los recargos, reajustes, multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas.
- Se condonará el 100% es decir 0% de interés moratorio que comprenden los tributos, impuesto predial e impuesto vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano efectuar el seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión masiva y permanente por radio y televisión municipal de la presente Ordenanza, para que la población tome el pleno conocimiento; y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario correspondiente, conforme establece el artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ESPINAR
 Sr. Gold Arenas Armendariz
 ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GSPC
- GPR
- SGAT
- Of. RRPP
- Of. Tecnologías
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Presupuesto
- Archivo